



UNIDAD DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por ANGELES
PAREDES Jenny Graciela FAU
20547960051 soft
Cargo: Jefe De Unidad De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2022 17:30:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 03 de Junio del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000032-2022-PENSION65-UA

Lima,

VISTOS:

El Informe N° D000886-2022-PENSION65-ABA emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, y, el Memorando N° D000237-2022-PENSION-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del Ministerio de Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*;



Firmado digitalmente por ANGELES
PAREDES Jenny Graciela FAU
20547960051 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03.06.2022 17:29:30 -05:00



Firmado digitalmente por
CHINCHAY GUERRERO Alexis
Noe FAU 20547960051 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03.06.2022 15:15:28 -05:00

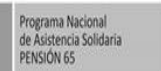


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: Y71LHKM

N° Exp : ABA00020220000476

www.pension65.gob.pe

Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000019-2022-PENSION65-UA, y, complementada a través de Resolución Jefatural N° D000024-2022-PENSION65-UA, la Unidad de Administración, en cumplimiento de las normas jurídicas expuestas en los considerandos previos, resolvió reconocer la deuda en calidad de crédito devengado en favor de la empresa GRIFO SAN ANTONIO E.I.R.L. por el monto de S/. 506.51 (quinientos seis con 51/100 soles) correspondiente al pago de la Factura N° 128-00005403 de fecha de emisión 30 de noviembre de 2021 y fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2021, la misma que cuenta con asignación presupuestal otorgada a través de SIAF – CCP 00295;

Que, por su parte, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales a través del INFORME N° D0000886-2022-PENSION65-ABA precisa que a mediante Resolución Jefatural N° D000024-2022-PENSION65-UA, indicó que la Factura N° 128-00005403 de fecha de emisión 30 de noviembre de 2021 por la suma de S/ 506.50, sin embargo, de manera posterior, para efectos de pago la empresa GRIFO SAN ANTONIO E.I.R.L. remitió la actualización del comprobante de pago a la Factura N° F128-00005921 emitida por el importe de S/ 506.51, en aras de solicitar se disponga a quien corresponda continuar con los trámites correspondientes para realizar el pago, siendo para dicho efecto corresponde gestionar el acto resolutorio que complemente lo decidido a través de las Resoluciones Jefaturales indicadas;

Que, cabe precisar que, mediante MEMORANDO N° D000237-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente la emisión del acto resolutorio que complemente las Resoluciones Jefaturales N° D000019-2022-PENSION65-UA y N° D000024-2022-PENSION65-UA, a efectos de continuar con el procedimiento de pago de la deuda en favor de la empresa GRIFO SAN ANTONIO E.I.R.L. por el importe indicado, con lo cual se otorga viabilidad jurídica a efectos que se apruebe el trámite correspondiente;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - COMPLEMENTAR lo resuelto por la Resolución Jefatural N° D000019-2022-PENSION65-UA, así como, la Resolución Jefatural N° D000024-2022-PENSION65-UA, en relación al pago de la deuda en calidad de crédito devengado por el importe total de S/. 506.51 (quinientos seis con 51/100 soles) a favor de la empresa GRIFO SAN ANTONIO E.I.R.L., para lo cual corresponde efectuar el pago de la Factura N° 128-00005921 de fecha de emisión 18 de mayo de 2022, y, en consecuencia, se proceda con el pago de la misma considerando que cuenta con asignación presupuestal otorgada a través de SIAF – CCP 00295 emitida a través de Memorando de Certificación N° D000545-2022-PENSION65-UPPM por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad para las acciones correspondientes según el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen con la finalidad de que dentro de dos (02) días hábiles efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por

JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES

JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"



UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROVEIDO N° D005110-2022-PENSION65-UA

EXPEDIENTE : ABA00020220000476

ASUNTO:	POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE PONE A CONOCIMIENTO LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000032-2022-PENSION65-UA, PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR.
---------	---

REFERENCIA : RESOLUCION JEFATURAL N°
000032-2022-UA

COMPLEMENTAR lo resuelto por la Resolución Jefatural N° D000019-2022-PENSION65-UA, así como, la Resolución Jefatural N° D000024-2022-PENSION65-UA, en relación al pago de la deuda en calidad de crédito

FECHA

06/06/2022

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN CHANDIA ROQUE NINOSKA ROSARIO	ATENDER	NORMAL	

ANGELES PAREDES JENNY GRACIELA
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION